

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ——— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7

Negociado 3.º—Busca y captura

En este Gobierno se han presentado los vecinos de Almadrones, Venancio Paredes, Natalio Diaz y Calixto Perez, manifestando que en la noche del 14 del actual, les fueron robadas de su domicilio cuatro caballerías,

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de las caballerías robadas, poniendo al autor ó autores del robo, caso de ser habidos, á disposición del Juzgado correspondiente.

Guadalajara 16 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

Señas.

Un macho, de seis cuartas de alzada, negro, herrado de las manos, pisa con la pata izquierda, con pulpillo, sin esquilar.

Otro de seis cuartas de alzada, pardo, herrado de las tres extremidades, ambos cerrados.

Una mula, seis cuartas de alzada, negra, herrada, con rozadura en la cruz, manicorva, de 7 años.

Otra castaña clara, lunares blancos en los dos costillares, herrada, seis cuartas de alzada y cerrada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre los derechos de matrícula que hayan de pagar por sus asignaturas los alumnos del Bachillerato, en vista de los establecidos en la vigente ley del Timbre, y remitido aquél á informe del Ministerio de Hacienda, se ha dictado por este departamento la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Recibido en este Ministerio, para informe, el expediente instruido en el del digno cargo de V. E. sobre abono de derechos de matrícula de Bachillerato, por relacionarse con la ley del Timbre, y pasado á la Dirección general de este impuesto, la misma lo ha emitido; y en su vista,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E., como de su Real orden lo verifico, siendo adjunto dicho informe, con devolución al propio tiempo del indicado expediente y sin perjuicio de solicitarse de las Cortes, en su día, la correspondiente modificación de la ley del Timbre si se entendiera que el aumento del número de asignaturas aconseja la rebaja de los derechos de inscripción de matrícula.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Agosto de 1907.—Guillermo J. de Osma.—Rubricado.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.»

El informe á que dicha Real orden se refiere dice así: «Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo. Excmo. Sr.: Esta Dirección general ha examinado el expediente que al efecto ha pasado á V. E. el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relativo á los derechos de inscripción de las matrículas que para los estudios de segunda enseñanza deban considerarse vigentes, siendo, por tanto, de exigir á los alumnos, y pasa á informar á V. E. al fin indicado.

»Por el art. 55 de la ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96,

fecha 30 de Junio de 1895, se dispuso que dichos derechos serian de ocho pesetas por asignatura, en vez de las diez que fijó el art. 31 de la de 5 de Agosto de 1893.

»Y autorizada por Real decreto de 25 de Septiembre de 1896 la publicación de la ley de 25 de Septiembre de 1892, sobre el Timbre del Estado, con las modificaciones en la misma introducidas, entre otras leyes, por la que queda citada de 30 de Junio de 1895, en ellas se comprendió la disposición de que se trata, formando parte del art. 25, y sin alteración alguna se reprodujo en la ley del mismo impuesto de 26 de Marzo de 1900, art. 28, y en la vigente de 1.º de Enero de 1906, art. 26.

»Pero esto no obstante, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real decreto de 28 de Febrero de 1902, art. 2.º, dispuso que por cada asignatura de cada año del Bachillerato se abonaran por derechos de matrícula en el mes de Septiembre, en papel de pagos al Estado, cuatro pesetas.

»Aparte si hubiere sido ó no preferible que tal disposición no formara parte de la ley del Timbre, por ser esta ley puramente adjetiva, y hasta que no se hubiera dictado á propuesta del Ministerio de Hacienda, sino del de Instrucción pública y Bellas Artes, en definitiva, las Cortes son soberanas con el Rey y así lo han hecho, siendo obligatorio para todos su cumplimiento.

»De aquí que no parezca que pueda concederse al Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 28 de Febrero de 1902 fuerza bastante para alterar lo que por disposición de ley regía, á no ser que este Ministerio estuviera autorizado por una ley especial para reformar la legislación sobre enseñanza pública por medio de Reales decretos. Pero aun así, por la circunstancia de ser la vigente ley del Timbre de fecha posterior á la del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se necesitaría de otro Real decreto que restableciera la disposición de aquél, fijando en cuatro pesetas los derechos de que se trata, en vez de las ocho que están establecidas por la vigente ley del Timbre. Y si, por el contrario, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes careciera de la facultad en que se funda el anterior supuesto, en este caso, lo dispuesto por la vigente ley del Timbre habrá que cumplirlo cobrando las ocho pesetas que por la misma se fijan mientras no se reforme por otra disposición de ley. Lo expuesto es, Excelentísimo Señor, cuanto el Jefe que suscribe puede informar á V. E. sobre el punto consultado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1907.—Excmo. Sr.: A. M. Tudela—Rubricado—Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.»

Y de acuerdo S. M. con la expresada Real orden é informe de la Dirección general del Timbre, ha tenido á bien resolver como en las mismas se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

Transcurrido con exceso el plazo concedido en

mi circular del día 2 de los corrientes, inserta en el *Boletín oficial* del día 5, á los Sres. Alcaldes de los Municipios que á continuación se expresan, para que dieran cuenta de la reorganización de las Juntas municipales del Censo, he acordado imponer á los citados Alcaldes la multa de 25 pesetas, con la que fueron conminados, la cual harán efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de cuatro dias, sin perjuicio de que en el citado plazo cumplan el servicio reclamado; pues de no hacerlo así, se enviarán Comisionados que lo hagan á costa de los Sres. Alcaldes, como lo preceptúa el art. 6.º de la Instrucción de 6 de Julio de 1900.

Guadalajara 14 de Agosto de 1907.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Pérez.

Relación que se cita

Armallones.	Mesones.
Balconete.	Peñalva de la Sierra.
Cardoso de la Sierra.	Recuenco.
Codes.	Retiendas.
Córcoles.	Riofrío.
Chiloeches.	Sigüenza.
Fuencemillán.	Tamajón.
Fuentelahiguera.	Valdarachas.
Hontova.	Valdeconcha.
Horna.	Valdenuño Fernandez.
Majaelrayo.	

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, y que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3

Aprobar el acta de la anterior celebrada en 28 de Junio último.

Idem los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de ampliación y mejoramiento del viaje de aguas «Fuentes de Torija».

Desestimar la propuesta hecha por la Comisión de Hacienda, para transferir parte de un crédito del presupuesto de gastos vigente al capítulo de imprevistos.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana, á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Gestionar la aprobación de la solicitud elevada al Gobierno de S. M. por varios padres de aspirantes aprobados en la última convocatoria para la Academia de Ingenieros, á fin de que se amplie el número de plazas en la misma.

Sesión extraordinaria del día 4

Invitar al vecindario para que en la noche de hoy, coloque luces en los balcones á fin de contrarrestar la falta del alumbrado público, por avería ocurrida en la maquinaria de la fábrica de luz eléctrica y autorizar á la Comisión del ramo, para que utilice los medios que tenga disponibles para atender á tan urgente necesidad del momento, estudiando la forma de que para lo sucesivo se lleve á efecto lo determinado en el contrato del alumbrado público, respecto á alumbrado supletorio con petróleo.

Sesión ordinaria del día 10

Aprobar las actas de las celebradas en 3 y 4 del corriente y ratificar los acuerdos hechos en la última, por haber tenido el carácter de extraordinaria.

Incluir á D. Gervasio Ibañez y D.^a Eusebia García Valdés, en el padrón vecinal.

Aprobar los nuevos conciertos formulados por la Comisión de Hacienda con los dueños de tejares para el pago de arbitrios municipales.

Idem los informes emitidos por la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, acerca de un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Dehesa.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, una solicitud y planos presentados por D. Galo Núñez, para reformar la fachada de su casa núm. 56 de la calle de Barriónuevo baja.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio último, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Quedar enterado del estado de cobros y pagos realizados por la Caja municipal durante el mismo mes de Junio.

Idem id. de otro expresivo de las multas impuestas durante la última semana á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Denegar la petición de gratificación hecha por la Maestra auxiliar de la escuela pública de párvulos.

Reiterar á la Comisión de Alumbrado el encargo que se la hizo en la última sesión extraordinaria, acerca de estudiar la forma de que tenga cumplimiento la condición 17 del contrato con la Sociedad Eléctrica.

Sesión ordinaria del día 17

Aprobar el acta de la anterior.

Incluir á D.^a Catalina Maiza Mundiñano, en el padrón vecinal.

Aprobar el presupuesto de obras de modificación, proyectadas en el local del Archivo municipal.

Conceder licencia á D. Mariano Sanz Rodríguez, para revoco de una fachada.

Idem id. á D. Galo Núñez, para reforma de la fachada de su casa núm. 56, de la calle de Barriónuevo baja.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima, una moción de la Comisión de Fiestas, proponiendo los festejos para la feria del presente año.

Elevar á las Cortes una protesta contra el proyecto de supresión del impuesto de consumos sobre los vinos y solicitar de las mismas que esa desgravación sea en las carnes de todas clases.

Repetir en la sesión próxima la votación verificada en la presente para resolver la reclamación de D. Tomás Sancho, contra la reforma de alineación de la plazuela de la Cruz Verde.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Abonar á la maestra de párvulos, D.^a Rosmunda Martínez, las 30 pesetas de alquiler que satisface mensualmente por la casa que habita.

Sesión ordinaria del día 24

Aprobar el acta de la anterior.

Aplazar hasta la sesión próxima la repetición de la votación para resolver la reclamación de don Tomás Sancho, contra la reforma de alineación de la plazuela de la Cruz Verde.

Desechar la moción presentada por la Comisión

de Fiestas, para los festejos de la próxima feria, y encargarla presente presupuesto de los mismos con inclusión de una corrida de toros.

Pasar á informe de la Comisión de obras y Arquitecto municipal una solicitud de D.^a Manuela del Campo, pidiendo licencia para acometer á la alcantarilla de la calle de la Piedad las aguas llovidas del patio de su casa núm. 7 de la calle del Museo.

Aprobar el acta de deslinde de un terreno propiedad de D. Benigno Ramos, con el camino que desde el paseo de la Alaminilla conduce al convento de San Bernardo.

Autorizar á la Comisión de teatros y música para enagenar los instrumentos y enseres de la extinguida banda municipal de música.

Quedar enterado del estado de multas gubernativas impuestas durante la última semana á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Elevar petición á los Poderes públicos solicitando la gracia de indulto para D. José Nakens y compañeros.

Sesión ordinaria del día 31

Aprobar el acta de la anterior.

Consultar al Abogado asesor la forma en que deberá verificarse la votación para resolver la reclamación de D. Tomás Sancho, contra la reforma de alineación de la plazuela de la Cruz Verde.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Pasar á informe de la comisión de Obras el informe emitido por el tercer perito en discordia, acerca del estado de ruina de la casa núm. 79 de la calle Mayor baja.

Pasar á informe de la misma comisión de Obras y Arquitecto una solicitud y planos presentados por D. Mariano Guijarro, para construir una casa en la barriada titulada de Gil de la Huerta.

Aprobar una moción de varios Sres. Concejales proponiendo se someta á examen á todos los empleados y dependientes municipales.

Idem otra de la comisión de Fiestas proponiendo los festejos que han de celebrarse en la feria de este año, y anunciar concurso para la corrida de toros.

Satisfacer los haberes del Interventor de arbitrios municipales en el fielato del Puente, con cargo á los capítulos propuestos en un informe de la comisión de Hacienda.

Quedar enterado del estado de multas gubernativas impuestas durante la última semana á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Encargar al Arquitecto municipal el reconocimiento del edificio ex convento de San Juan de Dios.

Guadalajara 10 de Agosto de 1907.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Jerónimo Vallejo.—El Secretario, Ramón Corrales.

TORRECUADRADILLA

El día 21 del actual y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial la primera subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre las especies de paja, patatas y leñas no destinada á la industria, durante el presente año de 1907, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, bajo el tipo de 620 pesetas y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará un segundo y último remate el día 28 del mismo y hora expresada, y en él se admitirán proposiciones que cubran el referido tipo.

Torrequeadradilla 13 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Rodrigo.

ALBALATE DE ZORITA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales para el sostenimiento de la oficina en esta población, donde deberá establecerse el agraciado.

Este pueblo consta de 250 vecinos, de los cuales 220 podrán contratar con el que resulte favorecido, y los 30 restantes considerados pobres, serán satisfechos los medicamentos que necesiten, y por separado, por el Ayuntamiento, con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía debidamente documentadas en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique el presente en el *Boletín oficial*.

Albalate de Zorita 10 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Fermin Magallares.

CODES

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen adquirirla, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Codes 12 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Saturnino Martínez.

TORREMOCHA DEL CAMPO

En esta Alcaldía se halla convenientemente depositada una res lanar blanca, de las señas que á continuación se expresan, la cual se halló en este término en el día de ayer.

En su consecuencia, la persona que se crea ser su verdadero dueño, puede pasar á recogerla previo abono de gastos originados.

Torremocha del Campo 10 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Basilio Casado.

Señas de la res

Blanca, primala, marca una cruz con unos ganchos hacia arriba por la parte baja de la misma. Señales: en la oreja derecha arpa atrás, en la izquierda una horquilla y en ambas muesca.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

COGOLLUDO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Antonio Hernandez de Santamaría y Mendez, en el juicio verbal de faltas en grado de apelación, seguido por denuncia de Juan Espinosa Díaz, Administrador de la finca «Montes Claros», propiedad de la Señora Condesa viuda de Santiago, por intrusión de ganado cabrio en heredad agena, contra varios vecinos de El Vado, se ha acordado se cite

á un tal Esteban Lopez, por medio de la presente en atención á ignorarse su paradero, para que el día 28 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de que concurra al acto de la celebración de la vista de dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Esteban Lopez, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, que firmo en Cogolludo á 12 de Agosto de 1907.—El Actuuario, Angel Núñez.

CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta á Casto Herraiz, vecino de Armallones, por roturación, se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 72, del día 17 de Junio último.

El remate se celebrará el día 7 de Septiembre venidero, á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 14 de Agosto de 1907.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licdo. Rogelio Ruiz.

El Juez de primera instancia de Cifuentes.

Por el presente hago saber: Que en autos incidentales sobre declaración de pobreza legal para litigar, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Gamarra, en nombre de Miguel García de Andrés, contra Benito Canalejas y Antonia Canalejas Andrés, todos vecinos de Henche, y el Abogado del Estado, con fecha 6 del actual, he dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Miguel García de Andrés, para litigar con D.^a Antonia y D. Benito Canalejas, sobre juicio voluntario ó de testamentaria, entrega de bienes y abono de daños y perjuicios, por la defunción testada de Juana de Andrés Carrasco, vecina que fué de Henche; con opción á los beneficios que la ley otorga á los de su clase, tan solamente para el asunto indicado, y entendiéndose esta declaración con las reservas de los artículos 33, 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condena de costas».

Lo que se publica para notificación de los demandados que no han comparecido en las actuaciones.

Dado en Cifuentes á 7 de Agosto de 1907.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licdo. Rogelio Ruiz.